AÑO CXII - N° 29.100
CORRIENTES, MARTES 22 de OCTUBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes Pág: Nº 2
Decretos Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados .. Pág: Nº 4
Resoluciones Pág: Nº 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 8
Citaciones - Interior Pág: Nº 9
Citaciones - La Pampa Pág: Nº 10

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 10
Convocatorias Pág: Nº 11

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 12

Anexo I: Municipalidad de San Cosme

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6695

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley
ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N°27.553 de "RECETAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES".
ARTÍCULO 2°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. María Araceli Carmona
Dr. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto N° 2557

Corrientes, 14 de octubre de 2024

Visto:
El proyecto de Ley N° 6.695 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley N° 6.695 tiene por objeto, la adhesión de la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 27.553 de "RECETAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES".
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por ley de la Provincia, la mencionada con el N° 6.695 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2382

Corrientes, 23 de septiembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-19358-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las citadas actuaciones, la Dirección General de Administración, solicita el dictado de la norma legal autorizando la contratación con la Firma "LA CAJA DE SEGUROS S.A.", cuyo monto total asciende a la suma de $181.097.032,76.
Que el gasto de referencia obedece a la cobertura de Seguros para la flota de vehículos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, por el periodo de un (1)

año, con vigencia desde el 17 de agosto de 2024 y hasta el 17 de agosto del 2025, atento a las documentaciones obrante en autos.
Que a fs. 44/60 se adjunta Convenio de Agente Institorio celebrado entre La Caja de Seguros SA y el Banco de Corrientes SA.
Que a fs. 61/74 se adjunta Resolución Nº 5506/2024 de afectación a las distintas dependencias de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Salud Publica.
Que, a fs. 76 la Dirección de Contrataciones informa que las documentaciones se encuentran completas y en condiciones de seguir el tramite.
Que el Decreto Nº 3332/2019 aprobó la contratación directa del Banco de Corrientes SA para la contratación de la totalidad de las coberturas de seguros de la Administración Central y Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, sobre bienes inmuebles, muebles y personas, pasibles de ser asegurados y que deban ser protegidos en salvaguarda del patrimonio del Estado Provincial y/o de sus agentes.
Que la Caja de Seguros S.A. designó al Banco de Corrientes SA como AGENTE INSTITORIO, por lo que puede actuar en nombre y representación de la aseguradora en la celebración, modificación y/o rescisión de contratos de seguros.
Que a fs. 78 obra Resolución Nº 5825 de fecha 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 79 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "LA CAJA DE SEGUROS S.A.", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la contratación de un seguro para los vehículos pertenecientes al Ministerio de Salud Publica, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 76/100 ($ 181.097.032,76).
Que a fs. 82/83, obra Opinión Legal Nº 6522 de fecha 26 de agosto de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 85 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 323 de fecha 9 de septiembre de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 88 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "LA CAJA SEGUROS S.A.", para la cobertura de seguro automotor para la flota de vehículos del Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 76/100 ($ 181.097.032,76).
Que a fs. 89, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3595 de fecha 18 de septiembre de 2024.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, punto a), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso a) del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la contratación directa –por vía de excepción- y reconócese el pago, a través del Banco de Corrientes S.A. (CUIT Nº 30-50001060-2), como agente institorio de la firma "LA CAJA DE SEGUROS S.A." (CUIT Nº 30-66320562-1), con vigencia desde el 17 de agosto de 2024 y hasta el 17 de agosto del 2025, para el servicio de cobertura de seguro automotor para la flota de vehículos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 76/100 ($ 181.097.032,76).
ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración a contratar a través del Banco de Corrientes S.A. (CUIT Nº 30-50001060-2), con la firma "LA CAJA DE SEGUROS S.A." (CUIT Nº 30-66320562-1), para la cobertura del seguro automotor para la flota de vehículos del Ministerio de Salud Pública, con vigencia desde el 17 de agosto de 2024 y hasta el 17 de agosto del 2025, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS CON 76/100 ($181.097.032,76), conforme a las documentaciones obrante en autos.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, punto a), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso a) del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTICULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos, cumplido, archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2458

Corrientes, 4 de octubre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: DECLARASE Huésped de Honor de la Provincia de Corrientes al Nuncio Apostólico en la República Argentina, S.E.R. Mons. Miroslaw Adamczyk, durante el tiempo que dure su estadía.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2459

Corrientes, 4 de octubre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de interés provincial al Encuentro Oficial del Gobernador de la Provincia de

Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés, con el Nuncio Apostólico en la República Argentina, S.E.R. Mons. Miroslaw Adamczyk, en la Diócesis de Santo Tomé (Corrientes), el 06 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1908	29/07/2024	Drose, Gerardo Ernesto	17.919.205	Escuela N° 401 "Manuel Lainez"	Educación
2015	28/08/2024	Casigno, Alfredo	17.667.051	Secretaría Legal y Técnica	Sec. General
2384	23/09/2024	Rojo, Ana Isabel	16.152.920	Dirección de los Derechos de Niñez y la Flia.	Des. Social
2386	25/09/2024	Montiel, Eva Mercedes	27.715.768	Hosp. Esc. "Gral. José F. de San Martin"	Salud Pública
2422	01/10/2024	Lesteyme, Julio Cesar	16.097.168	Hosp. "Prof. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública
2423	01/10/2024	Lator, Sandra Mariel	27.359.998	Inst. de Cardiología de Corrientes "Juana F. Cabral"	Salud Pública
2424	01/10/2024	Romero, Gregorio	5.668.653	Puesto Sanit. "Ensenada Grande" de San Cosme"	Salud Pública

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,

Considerando:

QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -

QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes Resuelven

ARTICULO 1º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-

ARTICULO 2°. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -

ARTICULO 3°. - DE forma.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-

Dr. Noel Breard
Dr.Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 09/10 – V: 22/11

Dirección General de Rentas Corrientes
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 06/06/2024
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección Nº: 0204 Año: 2024
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando o los datos *y* lineamientos que se indican.
Razón Social: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
Domicilio Fiscal: PASAJE METAN 2190 CP :4400
Localidad: SALTA CAPITAL Provincia: Salta
CUIT 20-23316767-4
Nro. Listado Sugerido: 00004688 Año: 2024
Expediente Número: 123060609597 Código: 0019 Año 2024
Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor en comisiono consignación de producto s pecuarios n.c.p.
Obligaciones *y* Periodos a Fiscalizar
Impuesto – Concepto - Identificación Imponible – Periodos: Desde - Hasta
0022 Sellos 0022 Liq. Impuesto Sellos - CUIT Nº 20233167674–0 – 201609 - 202404
0035 Ingresos Brutos -0015 DJ Mensual CM - CUIT Nº 20233167674–0 – 201609 - 202404
0035 Ingresos Brutos - 0021 DJ Anual CM - CUIT Nº 20233167674–0 – 201609 – 202404
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 08 de Julio de 2.024
APELLIDO Y NOMBRES/ RAZÓN SOCIAL: ROMANO BURYAILE, RICARDO ANTONIO
EXPEDIENTE Nº: 123-0606-09597-2024 CUIT: 20-23316767-4
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sito en calle Av. Gdor. Pujol N.º 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:15 a 13:45 hs. o remitir por correo postal al Centro Integral de Atención al Contribuyente, sito en Av. Gdor. Juan Pujo! N° 2330, Corrientes Capital -CP. 3400 -, original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 09/2016 a 04/2024:
Nota en carácter de declaración jurada, indicando de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese. Explique detalladamente la operatoria de la/s misma/s y lugar geográfico donde desarrolla la/s misma/s (donde se encuentran los establecimientos productivos, administración, etc.)
Detalle de ingresos y gastos en la provincia de Corrientes, preferentemente en formato Excel. Deberá consignar fecha, cliente, importes, comprobantes y concepto de cada operación.
Libros IVA Compras, preferentemente en formato Excel.
Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando:
Nombre o Razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas.
Cantidad de cabezas adquiridas y el destino de las mismas (invernada- faena)
Monto neto de la compra
Lugar de carga y descarga de la hacienda adquirida.
Adjuntar copia de las facturas que respalden dichas operaciones.
Explicación de la modalidad de la operatoria de compra; indicando modo en el que se concretan las operaciones (compra directa a productor, consignatarios, etc.) y datos de tales proveedores.
Aportes comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes producidos en la provincia de Corrientes.
A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.
I: 18/10 – V: 22/10

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolucion (D.G.R.) N° 990/2024(S)

Corrientes, 27 de Agosto de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2201-01006-2024, donde por Resolución Interna N° 50/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OIL OESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71683303-4, con domicilio fiscal en Avda. Juan D. Perón S/N LAGUNA YEMA - FSA Formosa (3634)
Considerando:
Que, por Resolución Nº 50/2024 (S) de fecha 22 de enero de 2024, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 08/100) correspondiente a las posiciones 02 a 12/2022.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1702-02266-23 orden de Inspección Nº 087/2023 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 523/24 de fecha 16 de abril 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio a OIL OESTE S.R.L. CUIT Nº 30-71683303-4. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelantes por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN al contribuyente OIL OESTE S.R.L. CUIT Nº 30- 71683303-4. ARTICULO 3º: DETERMINAR la obligación Impositiva al contribuyente de marras por las diferencias detectadas

en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 08/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente OIL OESTE S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71683303-4, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN CON 8/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 18/10 – V: 22/10

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolucion (D.G.R.) N° 1134/2024(S)

Corrientes, 26 de Septiembre de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2601-01234-2024, donde por Resolución Interna N° 65/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71040445-9, con domicilio fiscal en 9 De Julio 1650 Mzna. 12 GALVEZ

Santa Fe (2252)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 65/2024 (S) de fecha 26 de enero 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100) correspondiente a las posiciones 10/2020 a 07/2023.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1309-12664-23 orden de Inspección Nº 452/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 731/24 de fecha 08 de mayo 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL CUIT Nº 33-71040445-9. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL CUIT Nº 33-71040445-9. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-71040445-9, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 96/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días

hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 18/10 – V: 22/10

Honorable Tribunal de Cuentas
Resolución N°149/2024 (R.P.)

Corrientes, 15 de octubre de 2024.-

Visto:
La recomposición salarial tratada en el "Expediente Nº800-14-10-03939/2024, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 800-03951/2024, la Acordada 574/2021, las modificaciones introducidas mediante art. 1°) y 2°) de la Acordada N° 616/2022, la Acordada N°737/2024 (HTC) de actualización salarial del Honorable Tribunal de Cuentas, y;
Considerando:
Que, por art. 1°) de la Acordada 616/2022 (HTC), de fecha 08 de julio de 2022, se modifica el art. 1°) de la Acordada 574/2021 (HTC), actualizando o readecuando el importe establecido oportunamente. En tanto que, por art. 2°) de la Acordada 616/2022 (HTC), se faculta a la Presidencia a formalizar las sucesivas readecuaciones en la misma oportunidad que se actualicen los montos de los salarios y viáticos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), del mes inmediato anterior tomándose como base el mes de junio de 2022, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación.
Que, por Acordada 737/2024 (HTC) de fecha 14 de octubre de 2024 del H.T.C, se resolvió una recomposición salarial de los importes de haberes y viáticos establecidos a partir del 1° de octubre de 2024, y conforme lo que establece la Acordada 616/2022 corresponde se readecue dicho valor.
Que la Secretaria General Técnica del Organismo, emite el informe respectivo, indicando que el coeficiente a utilizar es de: 8.9811**;** en consecuencia, corresponde determinar el valor readecuado del art.1) Acordada N°574 modificado por Art. 1° de la Acordada N°616/2022 (HTC) y en los términos y condiciones fijado en el art. 2°) de dicho acto; no obstante ello, a los fines prácticos en función de una mejor operatividad y eficiencia de la norma, el monto obtenido se redondeara en múltiplo de mil (1.000).
Por ello,
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:
Art. 1º) READECUAR el IMPORTE del Art. 1°) de la Acordada N° 616/2022 y determinar que el valor a considerar a los efectos de la rendición de subsidios, cuando sea único pago, asciende a la suma de $180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL) y cuando sea en cuotas, asciende a $898.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), a partir del día 1° de noviembre de del 2024.-
Art. 2º) REGISTRAR, publicar, comunicar y archivar. -
C.P. Maximiliano Solari Bacchio
C.P. Luis Ariel Bressan
I: 22/10 – V: 24/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. EXP 248179/23

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5 a cargo del Dr. Edgardo Enrique Frutos ubicado en calle Pellegrini N°917 1er, piso de la ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre correo electrónico: jfamilianya5- capital@juscorrientes.gov.ar, en las actuaciones: Expte. EXP 248179/23 "A. S. C. Y P. A. P T. S/ CONTROL DE LEGALIDAD - MEDIDAS EXCEPCIONALES" NOTIFICA A PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 43.208.922, *el siguiente Fallo, en su parte pertinente: " N° 224 Corrientes, 04 de Octubre de 2024… AUTOS Y VISTOS: … RESULTA: … FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA SITUACIÓN JUDICIAL DE ADOPTABILIDAD* de las niñas XXXX, DNI N.ºXX, FN: XX y XXXX, DNI N.º XX, FN: XX, hijas de la Sra. ARCE, SAMANTA DANIELA, DNI Nº 31.969.728, y el Sr. PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 43.208.922, respectivamente; alojadas actualmente en el Centro de Atención a la Niñez y Adolescencia "Tía Amanda, de conformidad a las leyes vigentes.-. El presente debe publicarse por dos (2) días. Asi se ha dispuesto en el Fallo "Nº 224 Corrientes, 04 de Octubre de 2024.- …PROCÉDASE a la PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES por el término de dos (2) días a los fines de notificar al Sr. Pereyra Lautaro Alexander DNI N°43.208.922 de la parte resolutiva del Fallo N.º 224 de fecha 04 de Ocubre de 2.024 con los recaudos que correspondan a los fines de preservar la identidad de las niñas de autos conforme art. 66 inc. a) de la Ley 26061. Diligenciar por Secretaria, art. 59 inc. a) CPFNyA., via correo institucional. Notifíquese ". Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez en Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5 de la ciudad de Corrientes. Corrientes, 10 de Octubre de 2024.-
Dra Sandra Vaculik
I: 16/10 - V: 22/10

Expte. N° 246450/23

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado

Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. JOSE EVARISTO LOPEZ, cita al Sr. GOMEZ LOPEZ MARIANO IVAN, DNI N.º 37.883.848 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GOMEZ LOPEZ MARIANO S/ APREMIO" Expte. N° 246450/23, el auto que lo ordena dice: *N° 115729 Corrientes, 30 de Septiembre de 2024.- s.a.* Proveyendo el escrito del Dr. Lértora: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. GOMEZ LOPEZ MARIANO IVAN, DNI N.º 37.883.848, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119°y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese.*-Fdo. electrónicamente DANIEL EDGARDO BORCHES Juez Civil y Comercial N.° 1 CORRIENTES – Corrientes, 17 de octubre de 2024.-

Dr. Daniel Edgardo Borches

I: 21/10 – V: 25/10

Citaciones - Interior

Expte Nº Z16 23190/24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, de Santa Lucia, (CTES.), ubicado en calle Lavalle N° 1075 de la ciudad de Santa Lucia, correo electrónico: Juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-542676, a cargo del Sr. Juez: Dr. DANIEL ALEJANDRO AZCONA, en las actuaciones: "AMEZAGA GUSTAVO ALEJANDRO C/ ROSA FILEMONA ROLON DE GARAY Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE Nº Z16 23190/24, CITESE y EMPLACESE a comparecer a quien o quienes se consideren con derecho en las presentes actuaciones por el término de veinte (20) días sobre el inmueble individualizado y ubicado en calle Lavalle N° 1086 de la ciudad de Santa Lucia, del Departamento de Lavalle, que se describe a continuación: Una fracción de terreno cuyas medidas lineales son las siguientes: en su punto A-B: 9,40 metros, en su punto B-C: 34.00 metros, en su punto C-D: 9,39 metros, en su punto D-A: 34,20 metros, con una superficie total de 318,33 metros2. Entre los siguientes linderos:al Norte: Humberto Salvador Molina (Pos.); al Sur: Mario Machuca, Oeste: Bienvenido Fernández, al Este: Calle Lavalle; conforme Plano de Mensura Duplicado N° 3785-H de fecha 30 de Julio de 2015 realizado por el Agrimensor Nacional ALBERTO C. ANDERICA. El inmueble registra Inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes en el T° 1° FOLIO 201 N° 156 AÑO: 1966 (eme). Aclarando que en el Registro de la Propiedad Municipal: NO se hallaron datos; e identificado en la Dirección de Catastro y cartografía de la Provincia de Corrientes, con la Partida Inmobiliaria: L1-5676-1, (L1-788-1 - eme), Mensuras Relacionadas 2385-H; 2988-H; 882-H; 937-H.- según Plano de mensura e informes que se acompaña.-. A tales efectos publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) días en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes , emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de veinte días (20) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, contesten demanda y opongan las defensas que hagan a sus derechos bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). 5. Notifiquese. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Azcona- Juez -Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia Y De Paz Santa Lucia - Corrientes. –

Dra. Maria Carolina Sanchez Trainini - Secretaria

I: 21/10 – V: 22/10

Expte. BXP 9.813/24

La Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff, Juez civ. com. lab., flia, niñez y adolescencia de Bella Vista, pcia. de Ctes., cita y emplaza a los terceros que pudieran alegar derechos sobre el inmueble: ubicado en Santiago del Estero n° 1.571, mz n° 36 R, lote n° 5 del plano catastral de Bella Vista, pcia de Ctes; medidas: del punto 1 al 2: 11,62 mtrs; del 2-3: 24,80 mtrs.; del punto 3-4: 10,62 mtrs.; del 4-1: 25,63 mtrs; con una con una sup.l de de 278 m2; linderos: NE: Santiago del Estero; SE: posesión de Reimundo Torres; SO y NO: posesión de Nicolas Villalva; plano de mensura n° 1.781 "S"; adrema B1-006892-1en la DGC y sin inscripción en el RPI, para que en el término de 10 días se presenten a estar a derecho en los autos "MAXIMO DIONICIO OVANDO C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)", expte. BXP- 9.813/24 en trámite ante el juzgado civ. com. y lab. de la ciudad de Bella Vista, pcia. de Ctes., sito en calle Salta n° 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Def. Oficial para que lo represente en juicio.- Así se encuentra dispuesto en los autos de referencia mediante prov. n° 11.942, de fecha 26/08/2.023 que dice: 3) Citese mediante EDICTOS a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, los que se publicaran en el Boletin oficial y un diario de la capital provincial por el termino de DOS dias."-Fdo. Dra. Irma L.Sanchez De Tatarinoff, Juez. Bella Vista, provincia de Corrientes, a los del mes de Septiembre de 2.024.- 3/9/2024

Dra. Karina A. Villaverde Zoni – secretaria

I: 22/10 – V: 23/10

Expte. GXP 45757/23

El Juzgado Civil y Comercial N°3, a cargo de la Dra.

Victoria Beatriz Colombo, Juez, Secretaría N°3, con domicilio en calle Colón N° 634 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados: "MARTINEZ CRISTIAN ANDRES C/ HECTOR RENEDO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO Y/O CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO POR AUDIENCIAS"; Expte. GXP 45757/23, sita y emplaza a todos aquellos quienes se consideren con derecho respecto a un inmueble ubicado en el Lote N° 20, Manzana N° 231 s/Cat. en la PLANTA URBANA de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, Provincia de Corrientes, con una superficie total de 199,94m.2, según Mensura N° 12.456-N, Adrema: I1-10069-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el 24/06/22, practicada por el Agrimensor, Nicolás J. Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 10,10m.; LADO B-C: 19,80m.; LADO C-D: 10,10m.; LADO D-A: 19,80m; lindando al Norte: L° S/Cat. Sergio Andrés Vicentin y otra; al Este: Calle Bme. Mitre (Pav. H''); Sur: Calle Luis Agote (Pav. H'');; Oeste: L° S/Cat.Graciela Itati Insaurralde; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio 188, Fca. 145 del Año 1976; en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 40, Folio 14585, del Año 1976. Partida Inmobiliaria N° I1-10069-1; siendo sus mensuras relacionadas: 741-N; 4915-N; 7096-N; 7136-N; 7932-N; 9555-N; para que se presenten en el término de veinte (20) días, comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponda en esta causa. A tal fin se transcribe el auto N°6098, Goya, 27 de agosto de 2024 "…2°) Citar por edictos a quien, y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Notifíquese. - Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Juez – Juzgado Civil y Comercial N°3."

Goya, corrientes 11 de septiembre de 2024

Dra. Isabel Puñal – secretaria

I: 22/10 – V: 23/10

Citaciones - La Pampa

Expte. 5857/2022

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC — Juez Federal, Secretaria Civil a cargo de la Sra. Alicia Canepa, cita y emplaza a la Sra. Noemí Clarisa RUIZ DIAZ (DNI N°21.734.114 CUIL N°27-21734114-6) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos BNA C/RUIZ DIAZ, Noemí Clarisa s/Cobro de Pesos /Sumas de Dinero" Expte. 5857/2022 a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y por dos días en el diario de mayor circulación de la localidad de Saladas, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Abogado interviniente: RR:LL.

BANCO NACION-

Secretaría, 28 de agosto de 2024.-

Sra. Alicia Canepa – secretaria

I: 22/10 – V: 23/10

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes
Licitación Pública Nº 10 / 24

LICITACION PUBLICA Nº 10 / 24 - CONVENIO MARCO- Exp. Nº 320-2214/2024 APERTURA: 14 de Noviembre de 2024 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 2390/24 de fecha 30-09-24

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE 10.000 CONJUNTOS UNIPERSONALES DE MADERA (COMPUESTO DE UN PUPITRE Y UNA SILLA) DESTINADOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia - 25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 14/11/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Educación, sito en calle Rioja 665 1er piso de la ciudad de Corrientes - TE.(03794) 593159 ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: $ 925.000.000 (Son Pesos: novecientos veinticinco millones)

INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

Contaduría General de la Provincia

I: 16/10 – V: 22/10

Convocatorias

Centro de Residentes Mercedeños Paiubre

La Comisión Directiva Del Centro de Residentes Mercedeños "Paiubre", conforme a lo
dispuesto en la reunión del 08 de Octubre de 2024, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de Noviembre de 2024, a las 10.00 Horas, en el domicilio sito en Alta Gracia Nº 3036 de la Ciudad de Corrientes, a efectos de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el
Presidente y Secretario.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31-12-2019 al 31- 12-2023.-
3) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por finalización de mandatos, de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social en su Art. 26, a saber: Nueve (9) miembros titulares; Tres (3) Vocales Suplentes; Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y Dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 21/10 – V: 25/10.-

Asociación Civil Centro del Niño Especial Alto Uruguay

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de octubre de 2024 a las 17:00 horas en la sede social sito en calle Independencia y Patagonia de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Corrientes, en la misma se tratará el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos asociados para la firmar el acta, junto con el presidente y secretario.-
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria de la Presidencia, Estados Contables (Balance General e Inventario), Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas e Información Complementaria al 30 de junio de 2022 y 2023.
3) Revisión de listas para elección de miembros de la comisión directiva.
4) Elección de Autoridades para conformación de la nueva Comisión Directiva, por vencimiento de mandato de la Comisión Actual.-
La documentación a tratar se encuentra disponible en sede de la asociación.-
Sra. Zapata Roxana Griselda, Presidente.-
I: 21/10 – V: 22/10.-

Asociación San Alberto

Convocase a los señores socios de Asociación San Alberto a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de noviembre de 2024, a las 19:00 horas en el Monasterio "San Alberto" de Lavalle- Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y consideración de la Memoria de la Sra. Presidente correspondiente al ejercicio finalizado: el 31-08-2024.-
2) Lectura y Consideración de los Estados Contables de la entidad es decir el Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor.-
3) Elección de la Nueva Comisión Directiva.-
4) Elección de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 21/10 – V: 25/10.-

Club Social Tabay

La Comisión Directiva del Club Social de Tabay, Departamento de Concepción Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, eldía Sábado 09 de noviembre del año 2024 a las 10:00hs, en su sede social cito en calle Piragini Niveyro S/N, Cuarta Sección, Tabay- Concepción- Corrientes; Concepción - Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura, consideración y aprobación de las memorias, informe comisión revisora de cuentas, Inventarios Generales de Bienes, Balances Generales de los años, 2023.
3) Elección de Comisión Directiva.
Miño Juan Miguel, Presidente.-
Aguirre Mercedes Alicia, Secretaria.-
I: 22/10 - V: 22/10.-

Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A.

El Consejo de Administración del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A. y el Órgano de fiscalización, conforme al Título IX – Artículos 24, 26 y 27 de su estatuto, convoca a sus asociados a la reunión de asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Noviembre de 2024, a las 09,00, en el salón del Hotel Plaza Junín N° 1549, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos socios presentes para suscribir

conjuntamente con el presidente y el secretario, el Acta que se labrará con motivo de la realización de la respectiva reunión Asamblearia.
2) Informe pormenorizado de resultados de trámites realizados ante Inspección General de Personas jurídicas respecto a lo acontecidos de Asamblea General Ordinaria del Ejercicio N°35 del 23 de Septiembre de 2023.
3) Lecturas y consideración de las memorias, los estados contables, Presupuesto 2024/2025 y el informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio Nº 36 finalizado el 31 de Marzo de 2024.
4) Informe sobre la incorporación de nuevos asociados y renuncias ocurridas entre el 01-04-2023 y el 31-03-2024.
5) Presentación y consideración del informe anual de los Asesores Legales. –
6) Renovación total de integrantes del Consejo de Administración y órgano de Fiscalización por finalización del mandato, conforme a lo establecido en los art. 12,13 y 24 del Estatuto Social vigente. -
Observaciones.: La asamblea se celebrará válidamente cualquiera fuera el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto, conforme al artículo Nº 27 del estatuto vigente. -
Todos los asuntos y consultas relacionados con la asamblea serán atendidos en la sede administrativa del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A. sita en 9 de Julio 1027 local Nº 7, galería Santa Mónica, de lunes a viernes en el horario de 09:30 a 13:00, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial y/o diarios locales. –

Sra. Luzuriaga Alba L. Recalde, Presidente.-
Sr. Balbastro Néstor Julio, Secretario.-
I: 22/10 – V: 24/10.-

Asociación Civil Hogar Hermanos Futbol Club

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios de la ASOCIACION CIVIL HOGAR HERMANOS FUTBOL CLUB, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social del Barrio Federal Mza. "D"- Casa Nº 10- Bella Vista- Ctes.-, para el día 8 de noviembre de 2024, a partir de las 20 horas, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y anexos, por los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023.-
3) Renovación Comisión Directiva: Elección de seis (6) miembros titulares (Presidente-Secretario-Tesorero y 3 vocales titulares), por vencimiento de mandatos y por el término de dos (2) años.- (art. 19º del estatuto).-
4) Elección de tres (3) vocales suplentes, por vencimiento de mandatos y por el término de dos (2) años.- (art 19 del estatuto).-
5) Elección de dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Un (1) titular y un (1) suplente, por vencimiento de mandatos, por el termino de dos (2) años.- (art.32º del estatuto).-
La Comisión Directiva.-
I: 22/10 – V: 22/10.-

Sección Comercial

Testimonios

Fideicomiso Victoria Al Rio

Se hace saber que por instrumento privado: En la ciudad de GOYA, Provincia de Corrientes a los 16 días del mes de julio del 2024, entre el Sr. SERGIO ALEJANDRO PACCE D.N.I N° 20.582.139, en su carácter de FIDUCIANTE, domiciliado en la calle Berón de Astrada, Casa 27 del B° 29 Viviendas de la localidad de Lavalle (Corrientes), en adelante EL FIDUCIANTE, por una parte; y por la otra parte, OLIVERIO CAPRIOGLIO, D.N.I N° 30.868.182, en su carácter de FIDUCIARIO del "FIDEICOMISO VICTORIA AL RIO", fijando domicilio legal en Ángel Soto 474 de esta ciudad, en adelante EL FIDUCIARIO, quienes acuerdan celebrar esta "Rectificación al contrato de fideicomiso inmobiliario de fecha 20/01/2024" del "Fideicomiso Victoria al Rio", sujeto a las siguientes condiciones:
El objeto del presente contrato es la construcción, administración, adjudicación, pre-venta y venta de las unidades funcionales descriptas en el proyecto de Obra y demás Especificaciones Técnicas que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente, y que se erigirá sobre el inmueble ubicado en calle Tucumán N°326 de ésta ciudad.
A todos los fines emergentes del presente contrato, las partes acuerdan en denominar a este fideicomiso inmobiliario como "FIDEICOMISO VICTORIA AL RIO".
El presente Contrato tiene una fecha de duración conforme lo establece el art.1668 del CCCN de 30 (treinta) años. Vencido el cual deberá disolverse, debiéndose pagar todas y cada una de las deudas que contrajo el Fideicomiso.
El presente contrato se extinguirá conforme lo establece el art.1697 del CCN por las siguientes causales: a) Cumplimiento del objeto del presente mediante la total culminación de la obra, y adjudicación por escritura en propiedad de todas las unidades a sus beneficiarios o adquirientes, luego de cumplidas todas las obligaciones asumidas por las partes, y luego de cancelados todos los pasivos del Patrimonio Fiduciario, se hubieren distribuidos los fondos líquidos excedentes, si los hubiere, a los fiduciantes en función de su participación, quedará automáticamente

extinguido el presente contrato de fideicomiso. b)Haya transcurrido el plazo de ciento veinte (120) meses a contar de la fecha de la inscripción definitiva del presente contrato, sin que se hubieran cumplido los actos señalados en el acápite a) anterior. c) o el vencimiento del plazo máximo legal.
Domicilio legal en calle Ángel Soto 474 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-03-646-24 Caratulado FIDEICOMISO VICTORIA AL RIO S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-10-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 22/10 – V: 22/10

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.